



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022- MPCH-A



Chincheros, 09 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de gerencia de fecha 09 de mayo del 2022, INFORME N° 005-2022-MPCH-GPP/VMC con registro de gerencia N° 3727 de fecha 09 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MPCH-A de fecha 28 de abril del 2022 se Autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 284,569.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante INFORME N° 005-2022-MPCH-GPP/VMC con registro de gerencia N° 3727 de fecha 09 de mayo del 2022 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita declarar nulidad de la R.A. N° 171-2022-MPCH-A en vista que se tiene observación por parte del Sector de Vivienda en referencia a la incorporación de recursos en la Obra N° 2223104: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. UNIÓN GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAYANCO HUALLO-CHINCHEROS-APURÍMAC", por el importe de S/ 284,569.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); generando el sobrepase el techo presupuestal de dicha obra, debido que el sector está en plena evaluación para la devolución de recursos a nuestra entidad, es por ello que se solicita se tenga a bien declarar la nulidad dicha resolución;

Que, mediante el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que los vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...)" Que, del mismo Decreto Supremo, en su artículo 11°, sobre Instancia Competente para Declarar la Nulidad, en su numeral 11.1 señala que: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley"; asimismo en el numeral 11.2, establece que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y el artículo 12° sobre Efectos de la declaración de nulidad, en el numeral 12. 1, señala que: "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, (...)"

Que, según el artículo 213° numeral 213.1) y 213.2) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de "oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; asimismo indica que "La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...). Asimismo, en los numerales 213.3 y 214.4 de la norma legal citada, señala que "la nulidad de oficio procede dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos en sede administrativa y en un proceso judicial siempre que la demanda se interponga en el periodo de (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 16 de mayo del 2022, el titular de la entidad Solicita dar atención al INFORME N° 005-2022-MPCH-GPP/VMC;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR NULO DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MPCH-A de fecha 28 de abril del 2022 que Autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ **284,569.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, por generar el sobrepase del techo presupuestal de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. UNIÓN GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO, DISTRITO DE ANCO HUALLO-CHINCHEROS-APURÍMAC", debido que el sector está en plena evaluación para la devolución de recursos a nuestra entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GPP 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE